



## Ensayo

Nombre del Alumno: Gabriel Pérez Hernández

Nombre del tema: Marco legal básico.

Nombre de la Materia: Aspectos legales en la organización de atención médica.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 05 DE FEBRERO DEL 2022

## Marco Legal Básico.

La reforma al artículo 1° constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

El derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos. Así por ejemplo, a partir del derecho a la salud, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama el derecho a la atención o asistencia sanitaria. , como sucede con todos los derechos sociales, es la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación “positiva “de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen. Podría decirse que el derecho a la salud se despliega en un haz relativamente complejo de derechos y posiciones subjetivas. El derecho a la salud obliga también a los particulares; así, por ejemplo, los establecimientos médicos privados están obligados a proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlo. En caso de que el

afectado no tenga recursos económicos para permanecer en el hospital o clínica privados, la obligación del establecimiento se limita a estabilizar a la persona, proporcionarle los medicamentos que necesite en lo inmediato y procurar su correcto traslado a una institución pública. Si no lo hiciera se podría configurar el delito de omisión de auxilio que prevén los distintos códigos penales de la República.

La Ley de Profesiones es la delegada de regular lo que corresponde a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las posiciones previstas en la misma, y en temas de responsabilidades. La Ley Gral. de Salud reglamenta el derecho a la custodia de la salud que instituye el artículo 4o de la Constitución; instituye las bases y maneras para la entrada a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en temas de salubridad general. El goce de servicios de salud y de ayuda social que cubran eficaz y oportunamente las necesidades poblacionales.

el artículo 51 establece que los usuarios de los servicios de salud poseen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y confiable en cualquier persona de los sectores que se solicite, así sea público, social o privado.

Fundamental señalar que referente a los expertos de la salud la Ley en comento dispone de un capítulo nombrado Expertos, Técnicos y Auxiliares (artículos 78 al 83), por medio del cual se regula el ejercicio de las profesiones, de las ocupaciones técnicas y auxiliares y de las disciplinas para la salud. En medio de las posiciones que se hallan en el capítulo que se apunta están las que se

relacionan con la normatividad a la cual tendrá que sujetarse el ejercicio de las profesiones, de las ocupaciones técnicas y auxiliares y de las disciplinas para la salud, entre ellas a la Ley de Profesiones; el requerimiento de que los títulos expertos o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.




“ARTICULO 138 Bis 14.- Es responsabilidad del médico tratante y del equipo multidisciplinario identificar, valorar y atender en forma oportuna, el dolor y síntomas asociados que el usuario refiera, sin importar las distintas localizaciones o grados de intensidad de los mismos, indicar el tratamiento adecuado a cada síntoma según las mejores evidencias médicas, con apego a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, sin incurrir en ningún momento en acciones o conductas consideradas como obstinación terapéutica ni que tengan como finalidad terminar con la vida del paciente.” la importancia de ejercer un oficio o profesión, para que esto pueda realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud, para ello, a continuación, se señalan los fines de la educación y lo que incluye la educación superior como el camino para ejercer la profesión al servicio médico.

Por otra parte, desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales y por lo tanto, observada desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al fincamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la

libertad. Ahora bien, dichas acciones u omisiones, de conformidad con el artículo 8 del Código Penal Federal sólo pueden realizarse dolosa o culposamente.

Finalmente, los precedentes jurisprudenciales visibilizan los errores más graves en el diseño y la implementación de la política pública en salud. De allí la importancia del contenido normativo del derecho a la salud, toda vez que las políticas que cobijan al sector salud deben ser reestructuradas de conformidad con las leyes y normativas que se rigen y con miras a superar las falencias que ese sector presenta.

#### **Referencias:**

-  Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.
-  Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
-  De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.